

ELEGANTE COMO NINGUNA: CAMISA "CORONA"

LAS AUTORIDADES MILITARES FRANCEAS PREPARAN LA DEFENSA de INDOCHINA

La R.A.F. empleó por primera vez en el ataque a Colonia un nuevo bombardero de 4 motores considerado el más veloz y efectivo del mundo

(Véase de la Página PRIMERA)

Las fronteras búlgaras. La impresión que priva es la de que los 60,000 soldados alemanes que hoy en Bucarest han iniciado o van a iniciar la marcha hacia Bulgaria, cruzando el Danubio. Los miembros de la Legación Británica tienen, tanto todos sus efectivos como en cualquier momento, más de que los alemanes lleguen a esta capital. Todas las misiones diplomáticas extranjeras han quedado aisladas también. Se dice, sin confirmación oficial, que el rey Boris se encerró en su Palacio negándose a recibir a sus ministros. No ha sido posible obtener informe alguno de Paleón ni de los centros oficiales. Poco después de amanecer la policía secreta inició una razzia en las residencias de número de personas, incluyendo a diez periodistas búlgaros a varios periodistas y algunos extranjeros, arrestándolos a todos (por conexiones con Inglaterra). Los arrestados han sido ya enviados a campos de concentración. Entre los periodistas arrestados están Michael Podetz, correspondiente del "London Times", Cristófer Jenett, del "Chicago Daily News", y otros. La policía continúa los arrestos esta noche.

Grandes Fiestas Cívicas de Alajuela

Patrocinadas por La Liga Deportiva Alajuelense

DIAS 28 FEBRERO 1-2 y 3 MARZO

Grandes Corridos, TOROS DE TABOGA

10:00 EN EL CENTRO DE LA PLAZA HABRA UNA

PILA DE NATACION

—SE DARAN PREMIOS A LOS NADADORES—

Grandes Bailes Sociales y Públicos — Retretas por las Bandas Militares —

JUEGOS DEPORTIVOS TODOS LOS DIAS DE FIESTAS

LA COMISION

COMUNICADO DEL GOBIERNO DE WICHY SOBRE EL CONFlicTO CON JAPON

WICHY, 28.—(PA)—Al vencer el ultimátum del Japón se reunió el consejo de ministros y luego se publicó un comunicado oficial que se limita a informar que "El consejo decidió la actitud del gobierno en las negociaciones entre Tokio y Simi", pero sin decir cuál sea su posición. Un vocero oficial dijo a la prensa "Japón ha expresado energicamente el deseo de ver rápidamente terminadas las negociaciones, Francia sin embargo está obligada a conservar la integridad de su imperio."

ANTENOCHERO NO HUBO NINGUNA ACTIVIDAD AEREA EN OCCIDENTE

LONDRES, 28.—(PA)—El mal tiempo impidió en forma total las operaciones de la aviación alemana en el Canal y en Inglaterra y las de la aviación inglesa en el territorio enemigo. En lo que va del día de hoy ha continuado la calma.

CUMPLIDA LA MISION LOS INGLESES EVASORAN LA ISLA DE CASTELLORIZ

LONDRES, 28.—(PA)—Un comunicado oficial del Almirantazgo y el Ministerio de la Guerra dijo: "Las tripulaciones que desembarcaron en la isla de Castelloriz el martes temprano fueron ya retiradas después de cumplir su misión."

TEXTO OFICIAL DEL CONVENIO FIRMADO CON...

Véase de la Página PRIMERA—

la República, representado por su vicepresidente Francisco Ruiz Fernández, mayor de edad, viudo, abogado, vecino de la ciudad de Alajuela y portador de la cédula de identidad número 39,382, quien en virtud de apoderado generalísimo de la firma de este contrato se le otorga el número de identificación ordinaria de 23 de febrero de 1941, el cual es como cualquier otro documento generalísimo de la dependencia del gobierno nacional que le sujeta legalmente en sus facultades, en el suceso de la firma de este contrato, parte y el señor Mayor, por una parte, y el señor Mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de esta ciudad, por otra parte, en virtud de la cédula de identidad número 24,718, en conformidad con el artículo 14 del contrato que la Costa Rica Electric Light and Traction Company, Limited, (Prior Lien Bonds) emitidos por la Compañía Sucesora y no comprendidos en la refundición, cada uno será debidamente anotado por la junta de cambio para sin quedar sujeto a las formalidades de aceptación ni de protesta y a su propiedad se transmitirá por simple edicto, o por entrega si fuera al portador.

en vigencia hasta la terminación de dicho contrato, siendo entendido que los artículos XXI y siguientes con sus anexos únicamente en lo que no se refieren al tránsito eléctrico de San José han sido substituidos, ampliados y modificados por el presente contrato para ajustarse a las condiciones actuales y al desarrollo de la industria eléctrica.

ARTICULO 2. (A) En cuanto se refiere al financiamiento del costo de nuevas construcciones para el negocio eléctrico y salvo la excepción mencionada en el párrafo (D) de este artículo la Compañía no tendrá obligaciones adinoras a largo plazo ni aumentará su capital en acciones en exceso de lo autorizado en los párrafos (C) e inciso (A) del párrafo (D) del artículo anterior, sin antes enviar a la junta una solicitud para su aprobación. La junta actuará sobre cada una de dichas solicitudes dentro de un término de sesenta días a contar de la fecha de su presentación por la compañía y si no rindiere una decisión dentro de dicho término, se considerará como otorgada la solicitud. La junta no negará la aprobación cuando se demuestre que el capital adicional solicitado se necesita para el debido desarrollo de los negocios de la compañía, a menos que se establezca claramente que el capital requerido se puede obtener de una manera más económica, en cuyo caso la junta podrá requerir para que la compañía presente dicho capital dentro de un término de noventa días después de la presentación de la solicitud por la compañía y si dicho término no se observa dentro del mismo término, la solicitud de la compañía tal como fuera presentada se considerará otorgada.

Acordó en Costa Rica salvo que para ello incurra otra vez autorización de la junta, quedando en todo caso obligada a vender por su valor nominal (más cualquier dividendo acumulado y no pagado hasta la fecha de la venta al público costarricense, al gobierno de la República o al Banco Asociado de Costa Rica, cualesquiera de las opciones preteritas así requeridas que tuviere en cartera.

(D) La compañía queda autorizada para obtener el capital necesario para la construcción de la nueva planta hidroeléctrica y líneas de transmisión conforme a la concepción anexa, para la interconexión con el ferrocarril eléctrico al Pacífico a que se refiere el artículo 9 y para las otras mejoras y extensiones necesarias para recibir un servicio adecuado de acuerdo con el contrato en todo su ítem actual, así como para extenderlo en los cantones de Santo Domingo de Heredia y Aserrí como quedó estipulado en el artículo 9 del presente contrato, con el tipo de interés a los que se estiman para consolidar las deudas y obligaciones a que se refiere el inciso (A) del párrafo (D) del artículo anterior.

ARTICULO 3. La junta concederá a la compañía el derecho sujeto a las condiciones establecidas en este contrato, a la explotación del negocio de electricidad, en los siguientes lugares:

Provincia de San José:
Cantones: Alajuela, Aserrí, Cobacales, Curiyará, Desamparados, Espartero, Golconda, Monte de Oro, Moravia, San José, Santa Ana y Tibás.

Provincia de Alajuela:
El distrito de Santiago del Estero Sur Superior en el cantón de Alajuela.

Provincia de Heredia:
Los distritos de San Francisco y Barro en el cantón de Heredia; los distritos Barro, Flores, San José, Barro y Santa Dominga, en el cantón de Cartago.

Provincia de Puntarenas:
Cantón de La Unión.

La compañía deberá sujeción a un contrato de compra de electricidad, en los términos de este contrato, con los señores de Santiago del Estero Sur Superior y Aserrí.

Plan para el Sorteo del 9 de Marzo de 1941

Emisión de 22,000 billetes numerados del 001 al 23,000 a razón de C 10.00 cada uno divididos en décimos, a C 1.00 el décimo

Valor en premios: 138,635 colones		
1 premio mayor de C 40,000	C 40,000.00
5 " " " " " " " "	10,000.00
14 " " " " " " " "	5,000.00
50 " " " " " " " "	7,000.00
40 " " " " " " " "	8,000.00
64 " " " " " " " "	6,400.00
62 " " " " " " " "	3,100.00
10 aproximaciones al primer premio (5 anteriores y 5 posteriores) de C 2,000.00 c.p.	2,000.00
10 aproximaciones al segundo premio (5 anteriores y 5 posteriores) de C 1,000.00 c.p.	1,000.00
99 aproximaciones al resto de la centena y primer premio mayor de C 200.00 cada uno	19,800.00
99 aproximaciones al resto de la decena y primer premio mayor de C 150.00 cada uno	1,485.00
20 terminaciones a las tres últimas cifras del premio mayor, de C 50.00 cada una	1,000.00
189 terminaciones a las dos últimas cifras del premio mayor, de C 40.00 c. u.	7,560.00
890 terminaciones a la última cifra del premio mayor de C 20.00 cada una	C 7,800.00
2618 premios	Valor ... C 138,635.00

(B) La Compañía, que cuando se dio el principio, constituyó el negocio de las tres mencionadas compañías, y se continuó, así como la Compañía Sucesora que fue creada para referirse a las acciones se llaman "la Compañía" por la otra parte, han convalidado en el presente contrato:

ARTICULO 1. (A) La Compañía, que cuando se dio el principio, constituyó el negocio de las tres mencionadas compañías, y se continuó, así como la Compañía Sucesora que fue creada para referirse a las acciones se llaman "la Compañía" por la otra parte, han convalidado en el presente contrato:

(B) La Compañía, que cuando se dio el principio, constituyó el negocio de las tres mencionadas compañías, y se continuó, así como la Compañía Sucesora que fue creada para referirse a las acciones se llaman "la Compañía" por la otra parte, han convalidado en el presente contrato:

ARTICULO 4. Este contrato es un contrato de compra de electricidad, en los términos de este contrato, con los señores de Santiago del Estero Sur Superior y Aserrí.

ARTICULO 5. Este contrato es un contrato de compra de electricidad, en los términos de este contrato, con los señores de Santiago del Estero Sur Superior y Aserrí.

ARTICULO 6. Este contrato es un contrato de compra de electricidad, en los términos de este contrato, con los señores de Santiago del Estero Sur Superior y Aserrí.

MI COCINA COLEMAN está siempre lista y gasta muy poco! Las Cocinitas COLEMAN están siempre listas en cualquier lugar...

QUE EL PODER EJECUTIVO... (Viene de la Página PRIMERA) EL CUENTO DE LOS FAMOSOS LADRILLOS "TURISTAS"

Table with financial data: Gasto en el primer semestre de 1940, Gasto en el segundo semestre de 1940, Diferencia en contra del 29 de enero...

Retenga el lector atentamente estas cifras en su cabeza y recuerde que el señor Auditor Municipal ha publicado repetidas veces en notas aparecidas en la prensa sobre las angustias y dificultades económicas que padece la Corporación para pagar a sus obreros...

EL PAGO DE UNA LICITACION DE CEMENTO Con los detalles que preceden, cualquier mala interpretación que pudiese surgir con lo que el señor Ullao llama "pago de una licitación de cemento"...

DIARIO EN DESACUERDO CON LA CREACION DE EMBAJADAS

En la oportunidad en que se hizo el anuncio de que iba a ser elevada a la categoría de embajada nuestra representación diplomática en Panamá...

Por otra parte, las mismas razones de solidaridad que originan esa determinación respecto de Panamá existen también respecto de los Estados Unidos...

Entendemos muy bien que de lo que se ha tratado, es en caso particular, es de realizar un acto de simpatía mutua en el momento en que se adelantan las negociaciones para dar término a la cuestión de límites...

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Escuela de Bellas Artes Se avisa a los alumnos de la Escuela Universitaria de Bellas Artes, que las clases comenzarán el lunes 3 de marzo...

ANGELA CASTRO QUESADA Directora. ROGELIO SOTELA Secretario de la Universidad. actual municipalidad no quisieron seguir nuestro plan y abandonaron el trabajo iniciado en Geridabad...

INTERVIENEN... (Viene de la Página PRIMERA) repetidos sucesos, tal como se acordó al iniciarse las gestiones de la firma "Jona Constructora" de Panamá...

Ropa para Escolares CAMISAS BLANCAS PARA UNIFORMES DE MUCHACHOS BLUSAS PARA NIÑAS DE TODAS LAS ESCUELAS Ropa para Caballeros CAMISAS - ROPA INTERIOR - CALZETINES - CORBATAS - en nuevos y variados surtidos de última moda.

SENSACIONES DE LA POLITICA D. TEODORO PICADO, LLEGA HASTA LA CRUZ Y DE REGRESO VISITA A PUNTARENAS Don Ricardo Toledo hizo una visita al cantón de Naranjo...

DUELO NACIONAL DICRETA EL... (Viene de la Página PRIMERA) pluri 55 años el 17 de mayo próximo. Murio después de haber recibido una bala en el estómago...

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA ESCUELA DE CIENCIAS Se avisa a los alumnos de esta Escuela que deben presentarse el próximo lunes 3 de marzo a las 13 horas en el local de la Escuela de Farmacia...

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA ESCUELA DE CIENCIAS Se avisa a los alumnos de esta Escuela que deben presentarse el próximo lunes 3 de marzo a las 13 horas en el local de la Escuela de Farmacia...

LA MEJOR PRECIO BAJO: CAMISA PERLA

Texto oficial del convenio...

Este convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica y sus empleados, en particular en lo que respecta a las condiciones de trabajo, remuneración, prestaciones sociales y disciplina.

ARTICULO 8. Salvo que se pida ser debida exclusivamente a falta o negligencia de la compañía, ésta no tendrá responsabilidad por daños que resulten de la instalación de las plantas y sistemas de distribución dentro de los predios, aunque los hubiere aceptado antes de haberse firmado el presente convenio.

ARTICULO 9. (A) La compañía podrá seguir operando sus plantas hidroeléctricas actuales de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato anterior, siempre que no dañen a las personas ni a los bienes, en vigencia durante el término de este contrato.

ARTICULO 10. Las plantas, que consisten en este convenio, son las siguientes: Anonón, 760 KVA, Brazil, 3000 KVA, Brea, 5235 KVA, Electricidad, 3400 KVA, Huetlalo, 400 KVA, Puerto Viejo, 800 KVA, Río Grande, 250 KVA.

Las compañías seguirán pagando los impuestos correspondientes a las plantas que han sido adquiridas, hasta el momento en que se haya pagado el precio de compra, el cual será de \$100,000.00 por cada planta.

ARTICULO 12. La compañía podrá contratar y despedir a los empleados de la compañía, en cualquier momento, siempre que exista un exceso de personal en las diferentes plantas de la compañía, o cuando las necesidades de la compañía lo requieran.

ARTICULO 13. Meante un representante o inspectores nombrados de común acuerdo por la junta, se procederá a inspeccionar las instalaciones de las plantas de la compañía, para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y de salud de los empleados.

ARTICULO 14. (A) La compañía suministrará la energía eléctrica en la forma y cantidad necesarias para el funcionamiento de las plantas y sistemas de distribución.

JAUQUEAS

Con estas una indicación se puede obtener información sobre las jaqueas y sus síntomas, así como también sobre los remedios que se pueden utilizar para su tratamiento.

Pastillas del Dr. Richards

Presentando a los Cantantes

EDWIN CHACON
El Juan Armá de Costa Rica



EDUARDO BLANCO
(El pequeño pero gran tenor)

Estrellas Nacientes de la Corte Suprema del Arte de Cervecería Gambrinus y su cerveza barbosa

Sintonice todas las noches a las 7 la "Corte Suprema del Arte" en la Estación San José.

El propósito de este convenio es regular las relaciones laborales entre la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica y sus empleados, en particular en lo que respecta a las condiciones de trabajo, remuneración, prestaciones sociales y disciplina.

ARTICULO 11. Salvo lo estipulado en los artículos 9, 10 y 11, la compañía podrá seguir operando sus plantas hidroeléctricas actuales de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato anterior, siempre que no dañen a las personas ni a los bienes, en vigencia durante el término de este contrato.

ARTICULO 12. La compañía podrá contratar y despedir a los empleados de la compañía, en cualquier momento, siempre que exista un exceso de personal en las diferentes plantas de la compañía, o cuando las necesidades de la compañía lo requieran.

ARTICULO 13. Meante un representante o inspectores nombrados de común acuerdo por la junta, se procederá a inspeccionar las instalaciones de las plantas de la compañía, para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y de salud de los empleados.

CONTRA DOLORRES Y MALESTARES
Pastillas Orientales
ALIVIAN COMO CON LA MANO

Este convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica y sus empleados, en particular en lo que respecta a las condiciones de trabajo, remuneración, prestaciones sociales y disciplina.

ARTICULO 8. Salvo que se pida ser debida exclusivamente a falta o negligencia de la compañía, ésta no tendrá responsabilidad por daños que resulten de la instalación de las plantas y sistemas de distribución dentro de los predios, aunque los hubiere aceptado antes de haberse firmado el presente convenio.

ARTICULO 9. (A) La compañía podrá seguir operando sus plantas hidroeléctricas actuales de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato anterior, siempre que no dañen a las personas ni a los bienes, en vigencia durante el término de este contrato.

ARTICULO 10. Las plantas, que consisten en este convenio, son las siguientes: Anonón, 760 KVA, Brazil, 3000 KVA, Brea, 5235 KVA, Electricidad, 3400 KVA, Huetlalo, 400 KVA, Puerto Viejo, 800 KVA, Río Grande, 250 KVA.

Las compañías seguirán pagando los impuestos correspondientes a las plantas que han sido adquiridas, hasta el momento en que se haya pagado el precio de compra, el cual será de \$100,000.00 por cada planta.

ARTICULO 12. La compañía podrá contratar y despedir a los empleados de la compañía, en cualquier momento, siempre que exista un exceso de personal en las diferentes plantas de la compañía, o cuando las necesidades de la compañía lo requieran.

ARTICULO 13. Meante un representante o inspectores nombrados de común acuerdo por la junta, se procederá a inspeccionar las instalaciones de las plantas de la compañía, para verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y de salud de los empleados.

ARTICULO 14. (A) La compañía suministrará la energía eléctrica en la forma y cantidad necesarias para el funcionamiento de las plantas y sistemas de distribución.

ABEL RODRIGUEZ ELIZONDO

HA MUERTO:

(Confortado con los Santos Sacramentos)

Su afligida esposa, Sofia Lopez de Rodriguez, sus hijos José Reyes y Maria Lidia Rodriguez Lopez y demás devotos, tienen la pena de comunicar a sus amistades tan infausta noticia y les ruegan asistir a los funerales que se efectuarán hoy, a las 8 y 30 horas, en la Basílica de esta ciudad, y luego acompañar los restos al cementerio total.

Santo Domingo de Heredia, 1º de Marzo de 1941.

No hay invitaciones personales.

MERCEDITAS V. DE HERNANDEZ

GRAN BAILE EN EL CLUB FOOT (CARTAGINES)

Esta animada para mañana, en los salones del Club Spot Cartaginés, una gran fiesta para celebrar un nuevo aniversario de la fundación de ese centro y, al mismo tiempo para agradecer a los señores que obtuvieron el galardón de campeones nacionales en el fútbol de 1940. La orquesta de los señores Carreras, contratada para llenar el programa musical. Promete estar muy lucido el homenaje a que nos referimos.

MELCOCHAS DANZANTES

El lunes próximo, en la Unión Deportiva de Moravia, se llevarán a cabo, de las siete a las once de la noche, unas alegres melcochas danzantes, para las que se tiene mucho entusiasmo.

Sus Martirios Mensuales

Para corregir las negligencias de servicio, se recomienda a los usuarios de las compañías eléctricas que se presenten a las compañías eléctricas para que se les haga un chequeo de sus instalaciones. También se recomienda a las jóvenes que se presenten a las compañías eléctricas para que se les haga un chequeo de sus instalaciones.

VIDA Y LOS QUINCE AÑOS DE

Zorraia hoy se publica social "Diario de Costa Rica", con la idea de que cada día sea un día de vida y de cultura. En esta oportunidad, se publica el primer número de la revista "Vida", que es un suplemento de la revista "Diario de Costa Rica".

Srita. Claudia Echeverría

TARJETA

El Colegio de Médicos y Cirujanos

Invita muy cordialmente a todos los médicos y cirujanos incorporados en este Colegio, a una conferencia que dará el Doctor don David Escalante, presidente de El Salvador, cuyo tema será "Pneumotomía provocada con fines terapéuticos". La conferencia tendrá lugar en el anfiteatro del Colegio, el próximo martes 4 de Marzo a las 8 p. m.

DR. JOSE M. QUIRCE, Secretario.

PEPSODENT POLVO DENTAL, CREMA DENTAL, AMBOS CONTIENEN FLUORURO DE SODIO

TEXTO OFICIAL DEL CONVENIO...

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

DR. GONZALO GONZALEZ MURILLO MEDICO-CIRUJANO ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO

AVENTURAS DE PEPEY EL MARINO

ARTICULO 21. Durante la vigencia de este contrato...

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

ARTICULO 22. Durante la vigencia de este contrato...

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

El presente convenio es celebrado entre la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y la Compañía de Energía Eléctrica de Costa Rica. El objeto del presente convenio es la instalación, mantenimiento y reparación de las bombas eléctricas de la ciudad de Santo Domingo de Heredia.

Escuela de Baile estará abierta del 26 de Febrero al 1º de Marzo, de 9 a 11 de la mañana, en su Estudio esquina opuesta al Teatro Moderno. - TELEFONO N° 2794.

DON ROSENDO COREA HERNANDEZ. Nuestro correspondiente en la ciudad de Heredia, don Rosendo Corea, que es muy estimado por sus señalamientos personales, hoy cesara la fecha de su natalicio, motivo por el cual el DIARIO DE COSTA RICA le dedica un espacio en sus páginas...

NISA MARITZA DELCOSTE SOTO. Esta simpática amiga nuestra, hoy está de gran fiesta, al celebrar el octavo aniversario de su natalicio y con ese grado motivo ofrecerá en la casa de habitación de sus estimables padres, una fiesta a sus amigos. Maritza goza de generales afectos porque además de ser muy buena hija en esta ciudad, es una excelente esposa y una excelente madre...

DON ISMAEL ARIAS BONILLA. Con motivo de haber sufrido recientemente un accidente en su oficina en San Juan de Flores, hoy está comiendo a una operación en el hospital de esta ciudad, don Ismael Arias B.

VIAJE DE BODAS. Regresaron de su viaje de bodas, en Tucul, de Alajuela, don José Joaquín Chaverri y su señora esposa.

EL HOTEL CASTILLA. A sus numerosos y estimables clientes y público en general. AVISA: Que se ha trasladado a un nuevo y amplio local, sito 50 varas al Norte de la Botica Oriental, contiguo al Almacén Barzuma, en donde serán atendidos con el mismo esmero de siempre por sus propietarios,

NI EN UN CASO NI EN OTRO TUVO DON GONZALO PINTO NINGUNA INGERENCIA. El único pedido que recibimos de la municipalidad de San José siendo presidente el mencionado señor Pinto fue a principios de 1940 y por poca cantidad para finalizar unos trabajos.

DON GUILLERMO CARAZO A., nombre de la firma Pinto y Carazo, refuta conceptos del regidor don Luis Ullón. San José, Feb. 27 de 1941. DIARIO DE COSTA RICA

DUELO EN HATILLO. DOMICIANO GUTIERREZ BARQUERO. El día 22 horas del 26 de febrero falleció en Hatillo, Domiciano Gutierrez Barquero, un joven y distinguido ciudadano que fue el jefe de la oficina de Hatillo y de todas las que dependían de ella. Su familia es de Hatillo y sus padres son don Domiciano Gutierrez Barquero y doña Juana Gutierrez Barquero.

o diferencia que se pueda entre las partes en materia de este contrato, será resuelta a los tres días siguientes a la recepción de la resolución de la junta de arbitraje, en el caso de que la resolución sea definitiva, o en el caso de que sea recurrible, en el caso de que el recurso sea admitido y no se haya acordado el arbitraje, para un arbitraje que la compañía podrá acordar a la vez al momento de la recepción de la resolución definitiva.

ARTICULO 32 (A) El presente contrato se celebrará en un solo ejemplar, el cual quedará en poder de la compañía eléctrica, la cual quedará obligada a proporcionar una copia de este contrato a cada una de las partes contratantes.

1.-Por haber transcurrido el término fijado en la concesión correspondiente para dar principio a los trabajos, sin que esta condición se haya cumplido.

2.-Por no estar al servicio la nueva planta dentro del plazo fijado en la concesión, salvo alguna demora causada por fuerza mayor, o por causas ajenas al control de la compañía.

3.-Por dejar de funcionar la planta o plantas o paralizar los trabajos a que se refiere la concesión correspondiente durante tres años consecutivos.

4.-Por cubrir, sin autorización de la junta, tarifas mayores de las establecidas de acuerdo con este contrato, por un período de treinta días después de aviso a la compañía. En caso de desacuerdo de la compañía, este término se contará a partir de la fecha en que resuelva definitivamente sobre las tarifas cobradas.

Hasta que una de las alternativas antes mencionadas haya sido consumada, la compañía tendrá la obligación y el derecho de continuar el servicio eléctrico de acuerdo con lo estipulado en el contrato y las demás condiciones que tenga.

ARTICULO 37. Toda cuestión que en este contrato o en sus anexos, no pueda ser resuelta por la junta de arbitraje, será sometida a la resolución definitiva de la junta de arbitraje, la cual quedará obligada a proporcionar una copia de esta resolución a cada una de las partes contratantes.

El presente contrato se celebrará en un solo ejemplar, el cual quedará en poder de la compañía eléctrica, la cual quedará obligada a proporcionar una copia de este contrato a cada una de las partes contratantes.

1.-Por haber transcurrido el término fijado en la concesión correspondiente para dar principio a los trabajos, sin que esta condición se haya cumplido.

2.-Por no estar al servicio la nueva planta dentro del plazo fijado en la concesión, salvo alguna demora causada por fuerza mayor, o por causas ajenas al control de la compañía.

3.-Por dejar de funcionar la planta o plantas o paralizar los trabajos a que se refiere la concesión correspondiente durante tres años consecutivos.

4.-Por cubrir, sin autorización de la junta, tarifas mayores de las establecidas de acuerdo con este contrato, por un período de treinta días después de aviso a la compañía. En caso de desacuerdo de la compañía, este término se contará a partir de la fecha en que resuelva definitivamente sobre las tarifas cobradas.

Hasta que una de las alternativas antes mencionadas haya sido consumada, la compañía tendrá la obligación y el derecho de continuar el servicio eléctrico de acuerdo con lo estipulado en el contrato y las demás condiciones que tenga.

ARTICULO 37. Toda cuestión que en este contrato o en sus anexos, no pueda ser resuelta por la junta de arbitraje, será sometida a la resolución definitiva de la junta de arbitraje, la cual quedará obligada a proporcionar una copia de esta resolución a cada una de las partes contratantes.

Texto oficial del convenio firmado...

Viene de la página SIETE.— capacidad y competencia en empresas similares de servicios públicos, siempre que tenga título técnico de colegio o universidad y además el tercer período nombrado por la junta suprema deberá ser conocido como un experto en avulsos de propiedades de esta clase y cualesquiera otros asuntos en discordia y que tenga amplia experiencia en avulsos similares.

(D) Si no fuere efectuada la compra venta a más tardar dos años después del día en que la junta notifique a la compañía su deseo de comprar, se tendrá por cancelada la opción de compra y la junta no podrá dar un nuevo aviso de compra antes de transcurrir seis años contados desde el vencimiento del plazo de dos años arriba mencionado. Lo propio ocurrirá en cada ocasión en que dé lugar cualquier precio fijado en cada ocasión anterior.

(E) La compañía tendrá derecho, sin el pago de impuestos o rebajas fiscales mayores que los actuales, de remesar al extranjero cualesquiera sumas de dinero recibidas en pago de tal venta.

ARTICULO 30. La junta pasará este contrato y la concesión anexa al poder ejecutivo a fin de que sean sometidos al congreso constituyente para su aprobación. Treinta días después de la aprobación del congreso constituyente y las condiciones y normas establecidas por el congreso en el presente contrato serán perfectos y constituirán contratos entre la república y la compañía y durarán por un período de 25 años a menos que la junta, antes del vencimiento de este período, haya hecho uso de su derecho de comprar la empresa eléctrica de acuerdo con el artículo anterior, estipulándose, sin embargo, que si al vencimiento de este período la junta no ha comprado dicha empresa y la junta y la compañía no han llegado a un nuevo acuerdo para continuar el servicio, estos contratos continuarán su vigencia por un período adicional de cinco años.

Si al expirar este período tampoco se ha llegado a un nuevo acuerdo y la junta desea comprar o expropiar la empresa eléctrica, la adquisición será hecha por un valor justo y sujeto a las

lases establecidas en el artículo anterior, en ninguna disminución en valor motivada por la terminación de este contrato o cualesquiera de las otras concesiones de la Compañía. Si la empresa eléctrica no fuere adquirida por la junta en la forma antes mencionada y salvo que las partes convengieran en un nuevo arreglo para la continuación del servicio eléctrico, las tarifas entonces en vigor, serán aplicadas a los trabajos a que se refiere la concesión correspondiente durante tres años consecutivos.

4.-Por cubrir, sin autorización de la junta, tarifas mayores de las establecidas de acuerdo con este contrato, por un período de treinta días después de aviso a la compañía. En caso de desacuerdo de la compañía, este término se contará a partir de la fecha en que resuelva definitivamente sobre las tarifas cobradas.

Hasta que una de las alternativas antes mencionadas haya sido consumada, la compañía tendrá la obligación y el derecho de continuar el servicio eléctrico de acuerdo con lo estipulado en el contrato y las demás condiciones que tenga.

ARTICULO 37. Toda cuestión que en este contrato o en sus anexos, no pueda ser resuelta por la junta de arbitraje, será sometida a la resolución definitiva de la junta de arbitraje, la cual quedará obligada a proporcionar una copia de esta resolución a cada una de las partes contratantes.

El presente contrato se celebrará en un solo ejemplar, el cual quedará en poder de la compañía eléctrica, la cual quedará obligada a proporcionar una copia de este contrato a cada una de las partes contratantes.

1.-Por haber transcurrido el término fijado en la concesión correspondiente para dar principio a los trabajos, sin que esta condición se haya cumplido.

2.-Por no estar al servicio la nueva planta dentro del plazo fijado en la concesión, salvo alguna demora causada por fuerza mayor, o por causas ajenas al control de la compañía.

3.-Por dejar de funcionar la planta o plantas o paralizar los trabajos a que se refiere la concesión correspondiente durante tres años consecutivos.

4.-Por cubrir, sin autorización de la junta, tarifas mayores de las establecidas de acuerdo con este contrato, por un período de treinta días después de aviso a la compañía. En caso de desacuerdo de la compañía, este término se contará a partir de la fecha en que resuelva definitivamente sobre las tarifas cobradas.

Hasta que una de las alternativas antes mencionadas haya sido consumada, la compañía tendrá la obligación y el derecho de continuar el servicio eléctrico de acuerdo con lo estipulado en el contrato y las demás condiciones que tenga.

ARTICULO 37. Toda cuestión que en este contrato o en sus anexos, no pueda ser resuelta por la junta de arbitraje, será sometida a la resolución definitiva de la junta de arbitraje, la cual quedará obligada a proporcionar una copia de esta resolución a cada una de las partes contratantes.

El presente contrato se celebrará en un solo ejemplar, el cual quedará en poder de la compañía eléctrica, la cual quedará obligada a proporcionar una copia de este contrato a cada una de las partes contratantes.

1.-Por haber transcurrido el término fijado en la concesión correspondiente para dar principio a los trabajos, sin que esta condición se haya cumplido.

2.-Por no estar al servicio la nueva planta dentro del plazo fijado en la concesión, salvo alguna demora causada por fuerza mayor, o por causas ajenas al control de la compañía.

3.-Por dejar de funcionar la planta o plantas o paralizar los trabajos a que se refiere la concesión correspondiente durante tres años consecutivos.

4.-Por cubrir, sin autorización de la junta, tarifas mayores de las establecidas de acuerdo con este contrato, por un período de treinta días después de aviso a la compañía. En caso de desacuerdo de la compañía, este término se contará a partir de la fecha en que resuelva definitivamente sobre las tarifas cobradas.

LLEGO LA SORPRESA — ESPERE EL BOMBAZO QUE SERA?

Raventós

A las 7, 7 y 8:45
Entrada 0.60

Estrenos Warner Bros.

1: Estreno extra.
2: Estreno que ha revolucionado a la guerra moderna.

RONALD REAGAN,
en el melodrama de espionaje y de traición:

Desenmascarados

El más misterioso, que narra el rayo de la muerte, era codiciado por todos los gobiernos, por eso los espías se esforzaban por robarse aquel secreto.

El terror se remonta en el cielo! El rayo de la muerte cubre el espacio! El espectro de la muerte cabalga sobre las nubes!

CASTRO
CARNIVAL DE ESTADOS UNIDOS

ENVIA EL...

Viene de la página PRIMERA.— Justo el gusto en el momento actual.

Por otra parte, ya hemos oído el comentario de que al señor Padilla Castro se le han dado algunos aumentos de sus sueldos y actividad; no creemos que al tener interés en los estudios sobre previsión social cuando está asociado a una compañía que paga su sueldo y otros extras, simultáneamente, para Chile.

El señor Padilla, de otra parte, es uno de los jefes de una de las agencias policíacas de actividad y no creemos que al tener interés en los estudios sobre previsión social cuando está asociado a una compañía que paga su sueldo y otros extras, simultáneamente, para Chile.

CONFERENCIA...

Viene de la página PRIMERA.— Ojalá que nuestras relaciones con respecto, discutidas en forma pública, para permitir la operación directamente entre el Banco de Chile y el Banco Nacional de Costa Rica, tal como se había acordado hace algunos días; pero específicamente para establecer una comisión de expertos y otros extrínsecos para el estudio de la operación.

Concretamente, no creemos que el señor Padilla Castro, extranjero, pero el gobierno tiene en su poder informes que demuestran que en la forma en que se ha desarrollado la operación, esta podría ser beneficiosa para el estudio de la operación.

Concretamente, no creemos que el señor Padilla Castro, extranjero, pero el gobierno tiene en su poder informes que demuestran que en la forma en que se ha desarrollado la operación, esta podría ser beneficiosa para el estudio de la operación.

¡Todas las mujeres, mañana Domingo al

PALACE

¡Gran éxito cómico Universal! EN ESPAÑOL



JOAN Crawford
FREDRIC March

Susana y su Dios

with **RUTH HUSSEY**
John CARROLL • Rita HAYWORTH
Nigel BRUCE • Cabot RHO QUIGLEY • Rene HOBART
Screen Play by Anita Loos
Directed by George Cukor
Produced by Hunt Stromberg

¡Grandioso espectáculo de gran lujo!
El amor entre los millonarios americanos.
¿Será usted de las mujeres modernas o son figurines de seda con alma?

¡UNA SOLA MUJER se quedará mañana!

PALACE

A LAS 7, 8:45 — ENTRADA 0.60

JACK HOLT
el más valiente y viril de los astros en su peligrosa lucha por el derecho y la justicia!

19—Revista.
2—Estreno de Extra.
3—Entrenos Columbia de gran clase

Jack Holt,
Beverly Roberts
en el drama de tremenda acción, en la lucha contra las "trampas" pandilleras:

TODOS ERAN ENEMIGOS
Des ganas de asistir a la más emocionante batalla de la justicia.

JACK HOLT
SNARING A DARING CRIMINAL IN A BAFILING MYSTERY!

HOY SABADO 1 DE MARZO DE 1941

PALACE

A LAS 7, 8:45 — ENTRADA 0.60

Variedades
Ana en el Jardín de los Alamos

América
A las 7 y 8:45 0.60
Extraño Cargamento por Joan Crawford y Frank Castle

Ideal
A las 7 y 8:45 0.60
La Caída de Papá

Libano
A las 7 y 8:45 0.60
Guerrilleros Tejanos por Bill Elliot

Keith
A las 7 y 8:45 0.60
Cantares de mi Tierra

¡COMIENZA LA SERIE MONUMENTAL ENORME!

MODERNO

A LAS 7, 8 y 9 — ENTRADA 0.50

Superior a la "Gran Guerra", superior al "Monstruo Fatal", ¡Misión es el hombre del antifaz!

1—Estreno de la primera época de la Serie Monumental! Universal Films presenta a los artistas:

Gordon Jones,
Wade Boteler,
Keye Locke
en:

EL AVISPON VERDE

¡Títulos de los Episodios!

1: El túnel del Terror.
2: Acecha la muerte.
3: Aviones fantásticos.
4: Llamas destructivas.
5: La Bomba maldita.